

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 339

5 de junio de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares federales; qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tasa de participación laboral de Puerto Rico es una de las más bajas a nivel global y ha venido disminuyendo consistentemente desde el 2006, cuando se registró una participación de cerca del 49%. Según las estadísticas provistas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para el 2016 dicha tasa era de 40%, lo que equivale a que solo cuatro (4) de cada diez (10) personas con dieciséis (16) años o más participa en la fuerza laboral de la Isla. Vale mencionar que este índice de participación mide tanto las personas empleadas como aquellas que se encuentran activamente buscando trabajo, por lo que la cantidad de personas insertadas verdaderamente en la fuerza laboral pudiera ser menos que el 40% antes mencionado.

En Puerto Rico existe una serie de programas dirigidos a apoyar a las personas a insertarse en la fuerza laboral. Entre estos podemos mencionar el Programa de Ayuda Temporal para familias necesitadas conocido como TANF, por sus siglas en inglés. TANF ofrece servicios a familias con niños y niñas que viven con uno solo de los padres o madres, ya sea por muerte, abandono o incapacidad; mayores de 18 años, total o parcialmente incapacitados; personas

legalmente ciegas; mayores de 65 años y niños(as) que viven con tutores. El TANF ofrece a sus participantes una ayuda económica temporera que les permite adiestrarse y crear las condiciones para alcanzar la autosuficiencia económica mediante la obtención de un empleo. A diferencia de otros programas de asistencia social, el propósito de este programa es lograr que miembros de las familias participantes se incorporen a la fuerza laboral y puedan eventualmente sustentarse por sí mismos.

Por otro lado, el programa federal WIOA- Workforce Innovation and Opportunity Act – por sus siglas en inglés (antes WIA), es un programa de adiestramiento y empleo cuyo fin es que el/la participante pueda ser ubicado en un empleo para que logre su autosuficiencia económica mientras el Estado desarrolla una fuerza laboral competitiva. Este programa se encuentra adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Existen, además, programas como los servicios de Head Start y Early Head Start dirigidos a ayudar a que una madre pueda trabajar a tiempo completo, particularmente si se combinan con otros programas (Child Care, Pre-Kinder) para que el infante esté atendido todo el día.

Sin embargo, a pesar de estas oportunidades existe un número bien elevado de personas que no están insertadas en el mercado laboral, lo que hace imperativo evaluar cuál es la efectividad de las iniciativas locales adoptadas a raíz de los programas federales. Como punto de partida es meritorio señalar uno de los hallazgos importantes del estudio “Beneficios de las Personas Elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”. Dicho estudio establece que el valor total de los beneficios derivados de las ayudas del gobierno es cercano, y en algunos casos sobrepasa, a los ingresos por concepto de salario si se trabajara a salario mínimo. Esto pone de manifiesto la realidad de que, si al momento de evaluar el salario disponible frente a los beneficios que la persona podría recibir manteniéndose fuera del mercado laboral, sería totalmente inefectivo (económicamente hablando) conseguir y mantener un empleo.

Este estudio, el cual fue encomendado por la Universidad Interamericana a una firma de consultores externos en el 2015, establece en su Resumen Ejecutivo que “las transferencias monetarias y los programas de ayuda del gobierno proveen un apoyo importante a los grupos en desventaja económica en la Isla, pero también han creado un desbalance en los incentivos que

tienen las personas para participar del mercado de trabajo. Este no es el único factor, pero sí uno de los factores responsables por el poco dinamismo del mercado laboral puertorriqueño.”¹

Un aspecto importante que también es meritorio señalar y se desprende del estudio antes mencionado es que existe un número indeterminado de familias que recurren a trabajos en la economía informal para no perder los beneficios que reciben de los diversos programas gubernamentales. Esto es una situación preocupante que repercute en cómo se asignan los recursos y que puede afectar a familias que tienen necesidades apremiantes, pero para las que no alcanzan las ayudas disponibles.

La realidad antes descrita tiene un impacto directo, sobretodo en la mujer puertorriqueña. Como dato de interés es meritorio señalar que en el 2015, el 46% de las personas y el 43% de las familias puertorriqueñas se encontraban bajo nivel de pobreza. Contrastando con ese número, en familias donde la mujer es jefa de hogar sin esposo presente, el 60% estaba bajo nivel de pobreza. Para ese mismo año, las mujeres representaban el 42% de la fuerza laboral; este porcentaje ha ido en aumento en comparación con el 1970, cuando solo el 31% de las féminas formaba parte de la fuerza trabajadora.

Según datos del Censo Federal del año 2010, para el 2011 las mujeres mayores de 18 años componían el 53.2% de la población; el 24.2% de las familias, la mujer era jefa de familia sin un cónyuge presente y; el 14.1% de los hogares estaba compuesto por una fémina que vivía sola. En la actualidad, la tendencia preponderante en este grupo es hacia un incremento en el número de mujeres que lideran a sus familias. El problema que consigo trae la crisis económica que enfrenta nuestra Isla se manifiesta de manera directa en estas valientes mujeres que ven sus ingresos reducidos sin ver una disminución en la carga económica que afrontan. Como consecuencia tienen que recurrir a recibir ayudas de asistencia social, para poder palear las múltiples responsabilidades económicas que tienen. Y, aun así, no es suficiente para brindar un sustento adecuado al hogar; sobretodo, cuando el estado de derecho vigente estipula que, una vez insertadas en la fuerza laboral, dichas ayudas disminuyen dramáticamente en un tiempo que pudiera ser no razonable. Esta realidad pudiera ser un agente disuasivo al momento de la mujer jefa de familia decidir si se inserta en el mundo laboral.

¹ Advatage Business Solutions: “Beneficios de las personas elegibles al TANF vs. Escenario de Salario Mínimo Federal”- página 2. 2015

Ante el cuadro antes descrito, este Cuerpo Legislativo entiende meritorio el auscultar cómo las agencias e instrumentalidades gubernamentales concernidas administran los programas antes descritos; cómo evalúan la efectividad de los mismos; cuál es el nivel de cumplimiento con los estándares federales; y qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla. ¿Quién no estaría de acuerdo con la premisa de que si la mujer está bien, la sociedad está bien?

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad de los programas de
3 inserción a la fuerza laboral en Puerto Rico; el nivel de cumplimiento con los estándares
4 federales; qué nuevos modelos pueden ser implantados para integrar a las mujeres que participan
5 de programas de ayudas sociales en la fuerza laboral de la Isla; y para otros fines relacionados.

6 Sección 2.- La Comisión de Revitalización Social y Económica someterá al Senado de
7 Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
8 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
9 relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días después de aprobarse
10 esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.